



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez la corrección de la demanda ejecutiva propuesta por **SANDRA MILENA VILLALBA ROMERO** en contra de **ALVARO JOSÉ SANCHEZ ANGULO**. Sírvase proveer.

Palmira (V), 10 de Agosto de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA: AUTO NO. 1676.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA VILLALBA ROMERO.
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ SANCHEZ ANGULO.
RDICACIÓN: 2021-00111-00.

Revisada la solicitud de corrección de la demanda interpuesta por la parte demandante, accederá el despacho a lo solicitado, entendiendo que el nombre de la demandante corresponde a **SANDRA MILENA VILLALBA ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.210.105 expedida en Bogotá**, se hace la aclaración que a pesar de que el apoderado solicita que únicamente se corrija el primer apellido, de los documentos firmados por la demandante y los aportados en la demanda y solicitud también es necesario corregir su segundo apellido pues no es **MORENO**, sino **ROMERO**.

Por lo anterior, se entiende que en adelante el nombre correcto corresponderá en todas las actuaciones del presente proceso al enunciado anteriormente y no a **SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO**. Lo anterior conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el contenido de la demanda y demás actuaciones donde se encuentre el nombre de la demanda, en el entendido de que corresponde a **SANDRA MILENA VILLALBA ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.210.105 de Bogotá**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f41cd633be0551f0e7ce84e689b06a54905fb54d2a38e09c64094d9a8e6a8d99

Documento generado en 10/08/2021 07:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>